



Academia Internacional de Derecho de Sucesiones

Montevideo 450 – Ciudad A. de Buenos Aires
República Argentina



En la ciudad de Santa Fe, de la República Argentina a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las 15,30hs, convocados por el Profesor Marcos Mauricio Córdoba, al domicilio de la calle 1° de Mayo 1506, de esta ciudad, se reúnen el mencionado, DNI 11.299.322, catedrático de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Abierta Interamericana y los profesores Fernando Pérez Lasala, DNI 16.006.538, de la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza, Argentina y Francisco A.M. Ferrer, DNI 6.254.899, de la Universidad Nacional del Litoral /Santa Fe, Argentina).

En tal instancia se realizan consultas con el profesor italiano Alessio Zaccaria de la Universidad de Verona (Italia); con el profesor Carlos Martínez de Aguirre-Aldaz, profesor de la Universidad de Zaragoza (España), y con las profesoras Mabel Rivero de Arhancet y Beatriz Ramos Cabanellas, de la Universidad Católica y de la Universidad de la República (Montevideo, Uruguay), sobre la propuesta efectuada por el convocante respecto a la creación de la “ACADEMIA INTERNACIONAL DE DERECHO DE SUCESIONES”.

Luego de intercambios de propuestas se resuelve:

- i) Que el objetivo de la Academia es la investigación, el estudio y análisis de cuestiones del derecho sucesorio y temas conexos, atendiendo a la evolución de las costumbres, de los valores y de los cambios sociales.
- ii) Promover la solidaridad en las relaciones humanas.
- iii) Son sus miembros fundadores plenos los siete profesores ya mencionados, los cuales ejercerán sus funciones hasta que cesen por renuncia, incapacidad o fallecimiento, no siendo reemplazados.
- iv) Existirán tres clases de miembros: fundadores plenos, plenos y asociados.
- v) Las categorías de “plenos” estarán integradas exclusivamente por profesores titulares de la materia de sucesiones, u otra relacionada directamente con esta. Deberán, además, ostentar el título de Doctor en Derecho u otro equivalente, y contar con antecedentes y autoría de obra bibliográfica sobre la materia que reúna la jerarquía que justifique su incorporación.
- vi) La categoría de “asociados” estará integrada por profesores que no reúnan todas las condiciones requeridas para conformar la clase de



Academia Internacional de Derecho de Sucesiones

Montevideo 450 – Ciudad A. de Buenos Aires
República Argentina



miembros fundadores plenos o miembros plenos, pero ostenten desempeños valiosos en la materia, que es el objeto principal de esta entidad.

- vii) La duración de los mandatos de las autoridades será de dos años, con renovación por un período más a propuesta de la Asamblea general de los académicos recayendo la primera designación en el Dr. Marcos Mauricio Córdoba. Para el caso de que éste no quisiese renovar un segundo mandato, y aún cuando lo ejerciese, la Presidencia será ejercida a continuación por el Dr. Francisco A.M. Ferrer. En las mismas condiciones, el tercer mandato le corresponderá al Dr. Fernando Pérez Lasala. En adelante, el cargo de **Presidente** será elegido por mayoría simple (o de un tercio en segunda instancia) entre los miembros fundadores plenos y plenos, sin distinción ni preferencia por razón de origen geográfico o condición de fundador o pleno, para el ejercicio del cargo. La postulación a la Presidencia deberá ir acompañada en su candidatura con la propuesta **dos Vicepresidentes**, quienes asistirán a aquel en sus funciones y le sustituirán en caso de ausencia, vacancia o enfermedad. El cargo tendrá la misma duración de mandato que el Presidente. Se procurará que al menos uno de los Vicepresidentes pertenezca a un continente distinto al del Presidente en ejercicio.
- viii) El Presidente será secundado también por un **Secretario**, que llevará el libro de Actas de la Academia, y será el encargado de coordinar y organizar sus actividades. Será elegido por el Presidente, se lo seleccionará entre los miembros fundadores plenos, plenos y asociados, y durará en su cargo el tiempo que lo haga el Presidente en ejercicio. En caso de que éste sea sustituido de manera permanente por el Vicepresidente 1º, este deberá elegir un nuevo Secretario.
- ix) La incorporación a la Academia en cualquiera de sus categorías electivas (Plenos o Asociados) debe decidirse con el aval de al menos un miembro Pleno de la Academia y la votación favorable de, como mínimo, un tercio de los Miembros Fundadores Plenos y Miembros Plenos.
- x) La sede de la mencionada entidad es en la calle Montevideo 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina).

Se establece que la próxima reunión se realizará en la Universidad Nacional del Litoral, en esta ciudad, con motivo de las próximas Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a llevarse a cabo los días 26, 27 y 28 de septiembre del corriente año,



Academia Internacional de Derecho de Sucesiones

Montevideo 450 – Ciudad A. de Buenos Aires
República Argentina



oportunidad en que se festeje el centenario de dicha Universidad. Se declara constituida la Academia Internacional de Derecho de Sucesiones.

No siendo para más, a las 17 hs se resuelve dar por concluida esta reunión, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación.

La presente versión del acta fundacional, que tiene valor estatutario, constituye una versión consolidada tras diversas modificaciones y ha quedado aprobada por unanimidad de los asistentes a la Asamblea General celebrada al efecto el 28 de mayo de 2025.